



FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS SEMESTRE SELECTIVO

ACADEMIA DE TEMAS SELECTOS DE BIOFÍSICA Y BIOQUÍMICA

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ASIGNATURA.

1. GENERALIDADES

1.1. El presente documento establece los lineamientos específicos de la asignatura **Temas Selectos de Biofísica y Bioquímica (TSBB)**, correspondiente al **Semestre Selectivo** de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1.2. El presente documento constituye un lineamiento específico de asignatura y deberá interpretarse y aplicarse en estricta concordancia con el **Lineamiento Académico-Administrativo del Proceso de Selección de Aspirantes mediante el Semestre Selectivo**, la convocatoria correspondiente, el programa analítico autorizado, los acuerdos de Academia, las indicaciones emitidas por la Coordinación del Semestre Selectivo y la normativa universitaria aplicable.

1.3. En ningún caso el presente lineamiento específico podrá interpretarse como instrumento autónomo, **superior o contrario al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo, ni podrá modificar criterios institucionales de asistencia, evaluación, justificantes, incidencias, honestidad académica, derecho a evaluación, publicación de resultados, prelación o selección final previamente establecidos por la Facultad o por las autoridades competentes.**

1.4. La persona aspirante se compromete a cumplir y respetar íntegramente los presentes **lineamientos específicos de la asignatura**, así como el Lineamiento Académico-Administrativo del Proceso de Selección de Aspirantes mediante el Semestre Selectivo, las disposiciones emitidas por la Academia de TSBB, la Coordinación del Semestre Selectivo y las demás instancias competentes.

1.5. La firma de conocimiento y aceptación al final del presente documento acredita que la persona aspirante fue informada de los criterios, obligaciones, condiciones de asistencia, requisitos de evaluación, medios oficiales, régimen de justificantes y demás disposiciones aplicables a la asignatura.

1.6. El curso **se desarrollará de forma presencial**, con un enfoque teórico y analítico, orientado al aprendizaje autónomo y a la comprensión de los fundamentos biofísicos y bioquímicos necesarios para la transición al entorno universitario médico.

1.7. La persona aspirante deberá fundamentar su estudio en el temario oficial, el programa analítico y las fuentes bibliográficas determinadas por la Academia de TSBB.



1.8. Los casos no previstos en el presente documento serán canalizados a la Coordinación del Semestre Selectivo, como instancia competente de primer contacto, **conforme a la ruta institucional establecida en el Lineamiento Académico-Administrativo general**. Ningún docente podrá resolver excepciones individuales, dispensar requisitos ni modificar criterios por cuenta propia.

2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

2.1. La asistencia se registrará durante cada sesión presencial de la asignatura, sin importar el momento de la clase en que se realice dicho registro.

2.2. La justificación de inasistencias deberá gestionarse conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo. En el programa de Médico Cirujano y Partero, la validación corresponderá a la **Coordinación del Semestre Selectivo**, sin perjuicio de la recepción, orientación, validación de la documentación que puedan realizar las coordinaciones académicas de las Extensiones Parral y Ciudad Juárez para su realización en el ámbito operativo local.

2.3. Las solicitudes de justificación deberán presentarse dentro **del plazo máximo de siete días naturales** posteriores a la ausencia y acompañarse de la documentación oficial correspondiente. La sola presentación del justificante no implicará aceptación automática, eliminación de inasistencia, reposición de actividad, modificación de calificación ni excepción individual, debiendo sujetarse a la valoración de la coordinación competente.

2.4. Una vez emitido o validado el justificante, la persona aspirante deberá presentarlo al docente dentro de los **tres días hábiles** siguientes, para efectos de registro y trazabilidad académica.

2.5. Los justificantes producirán efectos exclusivamente respecto de la inasistencia o situación específica para la cual fueron presentados. En consecuencia, no sustituirán por sí mismos trabajos, actividades, evaluaciones, productos académicos o responsabilidades previamente programadas, salvo determinación expresa de la instancia competente.

2.6. La suma de inasistencias justificadas no podrá exceder el porcentaje máximo de inasistencias permitido para conservar el derecho a evaluación. Por tanto, aun cuando determinadas ausencias sean justificadas, la persona aspirante deberá cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia establecido en los presentes lineamientos y en el Lineamiento Académico-Administrativo general.

2.7. La clase comenzará al momento en que el docente ingrese al aula e inicie formalmente la sesión. La persona aspirante deberá encontrarse dentro del salón al inicio de la clase.

2.8. Una vez iniciada la sesión, existirá una tolerancia máxima de **diez minutos**. Transcurrido dicho lapso, no se permitirá el ingreso ordinario a la sesión y se registrará la inasistencia.



correspondiente, salvo causa institucional justificada o determinación expresa de la instancia competente.

2.9. La asistencia mínima considerada por parcial para conservar el derecho a presentar exámenes parciales y final será del **80% de las clases correspondientes al periodo evaluado**, conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general.

2.10. Para conservar el derecho a presentar cada examen parcial, la persona aspirante deberá cumplir con los criterios mínimos de asistencia. Para el primer parcial, se permitirá un máximo de **cuatro inasistencias no justificadas**. Para los siguientes parciales, el límite máximo permitido será de **tres inasistencias no justificadas** por cada periodo. Rebasar dichos límites, sin que medie justificación formal validada por la autoridad académica correspondiente, implicará la improcedencia del derecho a presentar el examen parcial respectivo, al incumplirse el requisito mínimo de asistencia establecido para el periodo evaluativo correspondiente

2.11. Para tener derecho a presentar el examen final, la persona aspirante deberá acreditar un mínimo del **80% de asistencia global** a lo largo del curso, lo que corresponde a un máximo de **diez inasistencias totales**, independientemente de su distribución entre los distintos periodos parciales. El incumplimiento de este requisito conllevará la improcedencia del derecho a evaluación final, conforme a los criterios institucionales de seguimiento académico, control de asistencia y aseguramiento de la equidad del proceso.

2.12. El objetivo de las sesiones de clase es compartir, analizar y fortalecer el conocimiento previo y adquirido a partir del estudio autónomo fuera del aula. Por tal motivo, la persona aspirante deberá presentarse preparada para la clase, mediante la lectura, revisión, análisis o resolución del material correspondiente al programa analítico.

2.13. El incumplimiento reiterado de la preparación previa podrá documentarse como incidencia o antecedente académico conforme al procedimiento previsto en el Lineamiento Académico-Administrativo general, sin que por sí mismo implique la pérdida del derecho a examen.

3. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

3.1. En la asignatura de TSBB podrá proporcionarse a la persona aspirante una **Guía de Estudio** como material de apoyo, repaso, análisis de casos, autoevaluación y preparación para los contenidos del curso.

3.2. La Guía de Estudio tendrá carácter estrictamente **formativo, voluntario y no evaluable**. Su finalidad será facilitar el repaso de la materia, favorecer la comprensión de los contenidos, orientar el estudio autónomo y apoyar la preparación para los exámenes objetivos.



3.3. La resolución, desarrollo o entrega de la Guía de Estudio será una decisión personal de cada persona aspirante. Su elaboración no será obligatoria y no constituirá requisito para conservar el derecho a examen.

3.4. Bajo ninguna circunstancia la Guía de Estudio será revisada, calificada, promediada, ponderada ni tomada en cuenta para la integración de la calificación parcial o final de la asignatura.

3.5. La no resolución, no entrega o entrega incompleta de la Guía de Estudio no podrá registrarse como falta, incidencia, incumplimiento académico, penalización, disminución de calificación ni causal de pérdida del derecho a examen.

3.6. Las actividades académicas solicitadas por el docente durante el desarrollo ordinario de la asignatura tendrán carácter formativo, salvo que la Academia y la Coordinación del Semestre Selectivo determinen expresamente lo contrario y dicha condición sea comunicada previamente a las personas aspirantes.

3.7. En caso de actividades formativas, su incumplimiento podrá documentarse como antecedente académico o incidencia, cuando corresponda, conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general, sin que ello implique por sí mismo pérdida del derecho a examen, modificación de calificación o impedimento para presentar evaluaciones.

3.8. Ninguna actividad, guía, tarea, trabajo, producto, dinámica o ejercicio formativo podrá utilizarse para otorgar puntos adicionales, compensar calificaciones, sustituir exámenes, redondear resultados, condicionar el derecho a evaluación o modificar la ponderación oficial de la asignatura.

4. COMPORTAMIENTO EN EL AULA E INTEGRIDAD ACADÉMICA

4.1. La persona aspirante deberá conducirse con respeto, disciplina, responsabilidad, honestidad, profesionalismo y trato digno hacia docentes, compañeros, personal académico-administrativo, personal de apoyo y demás integrantes de la comunidad universitaria.

4.2. No se permitirá ingerir alimentos dentro del salón de clases, exista o no actividad académica en ese momento.

4.3. El incumplimiento de la disposición anterior podrá documentarse como incidencia leve conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo, sin perjuicio de las medidas formativas, preventivas o de orden que resulten procedentes.

4.4. El salón de clases deberá mantenerse limpio, ordenado y en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.



4.5. La persona aspirante deberá hacer uso adecuado del mobiliario, equipo, mesa-bancos, pizarrón, marcadores, equipo de cómputo, proyector y demás recursos disponibles dentro del aula.

4.6. El pizarrón blanco deberá utilizarse únicamente para cuestiones relacionadas con la clase y con los marcadores adecuados.

4.7. El equipo de cómputo fijo del salón y el proyector serán de uso exclusivo para el desarrollo de la clase, actividades académicas o indicaciones expresas del docente. Queda prohibido modificar fondos de pantalla, configuraciones, archivos, accesos, cuentas, conexiones o cualquier elemento del equipo institucional sin autorización.

4.8. La persona aspirante deberá conducirse con absoluta honestidad académica en clases, actividades, evaluaciones, uso de plataformas, exámenes, revisión de reactivos y cualquier otro proceso vinculado con la asignatura.

4.9. Se considerará deshonestidad académica a cualquier acto que implique plagio, copia, uso de recursos no autorizados, acordeones, dispositivos electrónicos no permitidos, memorias USB, tarjetas de almacenamiento, relojes inteligentes, lentes inteligentes, filtración de reactivos, suplantación de identidad, intercambio de respuestas, manipulación de información, alteración de registros, uso de cuentas ajenas o cualquier conducta que comprometa la equidad, certeza, autoría, seguridad o validez de una evaluación.

4.10. Cuando la conducta ocurra durante una evaluación, examen o instrumento de medición, podrá dar lugar a la anulación de la evaluación correspondiente, asentándose calificación de **0.0**, sin perjuicio de la documentación de la conducta como incidencia y su canalización a la Coordinación del Semestre Selectivo para la determinación institucional que corresponda.

4.11. Ninguna medida derivada de presunta deshonestidad académica deberá aplicarse de manera informal o discrecional. El docente deberá documentar los hechos, preservar la evidencia disponible y canalizar el caso conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

5. ARTÍCULOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

5.1. Está estrictamente prohibido el uso de aparatos electrónicos durante la clase, tales como teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, computadoras portátiles, audífonos, dispositivos de almacenamiento, dispositivos de comunicación, lentes inteligentes o cualquier otro equipo electrónico, salvo autorización expresa del docente para fines académicos.

5.2. El incumplimiento de esta disposición podrá documentarse como incidencia leve conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo. La reincidencia, uso



indebido, negativa a atender indicaciones o afectación al desarrollo de la clase podrá reclasificarse como incidencia grave y canalizarse a la Coordinación del Semestre Selectivo.

5.3. En ningún caso el uso de aparatos electrónicos durante la clase implicará, por sí solo, la pérdida automática del derecho a examen, salvo que la conducta se actualice durante una evaluación, implique deshonestidad académica, comprometa la seguridad del instrumento, afecte la integridad del proceso o sea determinada formalmente como incidencia grave o severa por la instancia competente.

5.4. Está prohibido el uso de internet durante la clase, incluida la red inalámbrica de la Facultad o Universidad, salvo indicación expresa del docente para fines académicos.

5.5. Está prohibido el uso de redes sociales, mensajería instantánea, aplicaciones de entretenimiento, plataformas no autorizadas o navegación ajena a la clase durante las sesiones académicas.

5.6. Cuando el docente autorice el uso de dispositivos electrónicos con fines académicos, la autorización será limitada a la actividad específica indicada y no podrá extenderse a otros usos, aplicaciones, páginas, comunicaciones o recursos no autorizados.

5.7. Durante exámenes, evaluaciones o instrumentos de medición, los dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados, guardados y fuera del alcance de la persona aspirante, conforme a las indicaciones de la Coordinación del Semestre Selectivo, la Academia, el docente o el aplicador responsable.

6. PROTECCIÓN Y REQUISITOS ESTRICTOS PARA EL DERECHO A EXAMEN

6.1. Queda prohibido para el docente condicionar la presentación de exámenes, evaluaciones o instrumentos de medición a la entrega previa, extemporánea o fuera de lineamientos de trabajos, evidencias, tareas, guías de estudio, actividades formativas o cualquier otro producto académico no establecido como requisito institucional de derecho a evaluación.

6.2. El derecho a examen estará sujeto exclusivamente al cumplimiento de los criterios institucionales establecidos en el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo, los presentes lineamientos específicos y las determinaciones emitidas por la academia, por lo que ningún docente podrá modificar o condicionar las evaluaciones de forma aislada.

6.3. La persona aspirante únicamente podrá perder el derecho a presentar evaluaciones parciales o finales por las siguientes causales:

- A. **Incumplimiento de asistencia:** rebasar los límites de inasistencias no justificadas establecidos en los presentes lineamientos y en el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo (Supera más del 20% de asistencia por parcial).
- B. **Incidencias graves o severas:** haber incurrido en deshonestidad académica, uso de dispositivos no autorizados en evaluaciones, suplantación de identidad, violencia,



alteración del orden institucional, filtración de reactivos, manipulación de información, conducta que comprometa la seguridad del instrumento o cualquier otra incidencia grave o severa debidamente documentada y canalizada conforme al procedimiento institucional.

6.4. En caso de que se determine la improcedencia para presentar un examen por incumplimiento de asistencia o por incidencia grave o severa, deberá existir documentación objetiva que sustente la determinación, tales como listas oficiales, registros de asistencia, reportes docentes, registros en plataforma, actas, evidencias documentales o determinación emitida por la instancia competente.

6.5. Cuando sea procedente, el docente deberá informar a la persona aspirante la causa de la improcedencia para presentar el examen y documentar el hecho mediante acta, reporte o registro institucional, procurando que consten la fecha, grupo, asignatura, motivo, evidencia y personas intervinientes.

6.6. En ningún caso el derecho a examen podrá revocarse o condicionarse a la entrega de actividades, trabajos, tareas, evidencias, resolución o entrega de la Guía de Estudio, participación voluntaria, criterio discrecional del docente, acuerdos informales o requisitos no establecidos previamente.

6.7. Ningún docente, Academia, sede, grupo, contacto de grupo o autoridad local podrá privar a una persona aspirante de su derecho a examen por motivos distintos a los establecidos en los presentes lineamientos y en el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

6.8. Cualquier situación no prevista relacionada con derecho a examen deberá canalizarse a la Coordinación del Semestre Selectivo, quedando prohibida la aplicación de sanciones, condiciones, excepciones o medidas distintas a las autorizadas institucionalmente.

7. EXÁMENES, PLATAFORMA, CALIFICACIÓN Y REVISIÓN

7.1. Los exámenes de la asignatura se realizarán en línea, de forma presencial, utilizando la plataforma designada por la Coordinación del Semestre Selectivo de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conforme a la calendarización oficial y a los lineamientos de la Academia de TSBB, **en estricto apego al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo vigente.**

7.2. La Facultad le asignará a las personas aspirantes una cuenta institucional para poder realizar los exámenes en la plataforma correspondiente, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

7.3. La cuenta institucional deberá encontrarse activada al momento de realizar el examen. La falta de activación o imposibilidad de acceso atribuible a la persona aspirante podrá impedir la



presentación del examen y generar la calificación de **0.0**, conforme a los registros aplicables y a lo establecido en el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

7.4. Es responsabilidad de la persona aspirante conocer, recordar, resguardar y utilizar correctamente su cuenta, usuario y contraseña institucional. De no contar con esta información al momento de la evaluación, no podrá presentar el examen y su calificación será **0.0**, conforme a la normativa institucional vigente.

7.5. En caso de pérdida, olvido o bloqueo de contraseña, esta no será recuperable durante el transcurso de la aplicación del examen ni generará, por sí misma, derecho a reprogramación, examen extemporáneo, reposición de tiempo o aplicación especial, salvo disposición expresa del Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo o el coordinador de la materia.

7.6. Las personas aspirantes tendrán la obligación de registrarse, ingresar y completar su perfil en la plataforma institucional correspondiente, incluyendo los datos requeridos para su identificación académica, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.

7.7. Los datos de identificación deberán registrarse con información veraz, completa, en mayúsculas cuando así se indique, sin apodos, sobrenombres, nombres incompletos, datos falsos o información que dificulte la identificación institucional, en apego a la normativa vigente.

7.8. La persona aspirante deberá cargar una fotografía digital en formato autorizado, preferentemente JPG, que corresponda exclusivamente a su persona, tomada de frente, clara, reciente, reconocible, sin lentes oscuros, filtros, accesorios, cubrebocas, gorras, imágenes de terceros, caricaturas o elementos que impidan o dificulten su identificación visual, conforme a los criterios institucionales de identidad académica.

7.9. El uso de fotografía falsa, ajena, alterada, no reconocible o asociada a una cuenta distinta podrá documentarse como presunta deshonestidad académica o incidencia, y será canalizado a la Coordinación del Semestre Selectivo para la determinación correspondiente, conforme al procedimiento institucional aplicable.

7.10. El incumplimiento de los requisitos de cuenta, perfil, identificación o fotografía podrá impedir la presentación de exámenes cuando comprometa la identificación de la persona aspirante, la seguridad de la evaluación o el funcionamiento institucional de la plataforma, en concordancia con el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

7.11. La persona aspirante contará con un máximo de **diez minutos de tolerancia** para ingresar a la presentación del examen, contados a partir del inicio oficial de la evaluación. Transcurrido dicho plazo, no se permitirá el acceso al examen ni se autorizará su presentación, salvo determinación expresa de la instancia competente conforme a la normativa institucional vigente.

7.12. La llegada tardía dentro del tiempo de tolerancia no generará reposición del tiempo perdido. La persona aspirante que ingrese tarde deberá concluir el examen dentro del tiempo restante de la aplicación, conforme a los lineamientos institucionales.



7.13. Ninguna persona aspirante podrá presentar exámenes fuera de su horario, grupo, sede, modalidad o plataforma asignada, salvo autorización expresa de la Secretaría Académica de la Facultad, la Coordinación del Semestre Selectivo o la instancia competente, comunicada oficialmente a la Academia de TSBB, en apego al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

7.14. Durante la aplicación de exámenes, las personas aspirantes deberán atender todas las indicaciones del aplicador, docente, Academia, Coordinación del Semestre Selectivo o personal autorizado, conforme a la normativa institucional vigente.

7.15. Durante la aplicación de exámenes, la persona aspirante deberá tener el cabello recogido cuando sea necesario para permitir la visibilidad completa de orejas, cuello y laterales de la cabeza. Queda prohibido el uso de capuchas, sudaderas con gorro, bufandas, gorras, lentes oscuros o cualquier elemento que cubra el rostro o dificulte la identificación visual, salvo causa médica o religiosa debidamente informada y valorada por la instancia competente, conforme a la normativa institucional aplicable.

7.16. A la persona aspirante que sea sorprendida con acordeón, copiando, utilizando memorias USB, tarjetas de almacenamiento, teléfonos celulares, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, dispositivos electrónicos, materiales no autorizados o cualquier recurso que comprometa la validez de la evaluación, se le solicitará suspender la actividad, podrá cancelarse el examen y se asentará calificación de **0.0**, sin perjuicio de la documentación de la conducta como incidencia por deshonestidad académica y su canalización a la Coordinación del Semestre Selectivo, conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

7.17. La verificación, aclaración y cierre de calificaciones se sujetarán al procedimiento previsto en el Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo.

7.18. Los exámenes tendrán un valor de **100%** del total de la calificación final del curso, privilegiando instrumentos de evaluación objetiva, conforme a los criterios académicos institucionales.

7.19. La calificación final de la asignatura se integrará de la siguiente manera:

- A. **Primer examen parcial:** 30% del total de la calificación final;
- B. **Segundo examen parcial:** 30% del total de la calificación final;
- C. **Tercer examen parcial:** 40% del total de la calificación final.

7.20. La suma de los componentes anteriores integrará la totalidad de la calificación de la asignatura.

7.21. Los reactivos de las evaluaciones se elaborarán de manera departamental, con aportación conjunta de las sedes correspondientes, y deberán fundamentarse estrictamente en el programa analítico, los contenidos impartidos y las fuentes académicas determinadas por la Academia de TSBB, en concordancia con la normativa institucional.

7.22. Las calificaciones obtenidas en las plataformas institucionales constituirán la fuente primaria para la integración del concentrado oficial, sin estar sujetas a compensaciones, trabajos



extras, actividades de recuperación, redondeos fuera del sistema o modificaciones no autorizadas por la coordinación del Semestre Selectivo.

7.23. La persona aspirante podrá solicitar revisión de examen conforme a los criterios establecidos por la Academia de TSBB y la Coordinación del Semestre Selectivo, siempre que cumpla con los requisitos previstos en los presentes lineamientos y en la normativa institucional vigente.

7.24. Para solicitar revisión de examen, la persona aspirante deberá:

- A. Marcar con bandera roja, señalamiento o mecanismo equivalente la pregunta respecto de la cual tenga inconformidad, cuando la plataforma lo permita;
- B. Informar al docente, aplicador o responsable del cuidado del examen al término de la presentación del mismo;
- C. Presentar por escrito la pregunta o reactivo en cuestión, la razón de la inconformidad y la fundamentación académica correspondiente, con base en la bibliografía aprobada para el curso;
- D. Realizar la solicitud dentro del plazo, medio y condiciones que determine la Academia de TSBB o la Coordinación del Semestre Selectivo.

7.25. La solicitud de revisión no implica modificación automática de calificación, anulación del reactivo, reposición de examen, incremento de puntaje ni aceptación de la inconformidad. Su procedencia dependerá del análisis académico a realizar y del dictamen emitido por la coordinación del Semestre Selectivo.

8. PUNTUALIDAD Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES

8.1. La persona aspirante deberá presentarse con una antelación mínima de 15 minutos respecto al horario oficial de inicio del examen presencial.

8.2. Existirá un tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos mencionado en el artículo 7.8 para el ingreso al aula una vez iniciada la evaluación; transcurrido dicho lapso, no se permitirá el acceso y no se autorizará la presentación del examen. No existirá reposición del tiempo perdido bajo ninguna circunstancia.

8.3. Es responsabilidad absoluta del estudiante conocer, recordar y resguardar su cuenta y contraseña de las plataformas institucionales. De no contar con sus credenciales de acceso el día del examen, no podrá presentarlo y su calificación será cero (0.0). Las contraseñas perdidas no son recuperables en el momento del examen.

8.4. Durante la aplicación de exámenes, los estudiantes deberán tener el cabello recogido permitiendo la visibilidad completa de orejas, cuello y laterales de la cabeza. Está estrictamente prohibido el uso de capuchas, sudaderas con gorro, bufandas, gorras o cualquier elemento que



cubra el rostro o dificulte la identificación visual.

9. JUSTIFICANTES Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN EVALUACIONES

9.1. Las solicitudes relacionadas con inasistencia a exámenes, evaluaciones parciales, evaluaciones finales, aplicación extemporánea, reprogramación, reposición o cualquier situación extraordinaria vinculada con instrumentos de evaluación deberán sujetarse estrictamente al **Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo** y a los criterios institucionales vigentes.

9.2. Ningún docente podrá reprogramar fecha de examen, autorizar evaluación extemporánea, modificar horario, permitir aplicación especial, habilitar examen fuera de grupo, sustituir instrumento, asignar actividad compensatoria o modificar la calificación derivada de una inasistencia sin autorización expresa de la **Coordinación del Semestre Selectivo**, Secretaría Académica o instancia competente, según corresponda.

9.3. De manera ordinaria, solo podrán valorarse como causas justificables aquellas que sean graves, objetivas, verificables y debidamente acreditadas, tales como:

- a. Fallecimiento de familiar directo, conforme a los criterios institucionales aplicables;
- b. Enfermedad incapacitante documentada, con valoración médica formal e indicación de reposo o imposibilidad de asistencia;
- c. Caso fortuito o fuerza mayor verificable;
- d. Situación institucional extraordinaria autorizada por la instancia competente;
- e. Cualquier otra causa que, por su naturaleza, evidencia, temporalidad y gravedad, sea valorada como procedente por la Coordinación del Semestre Selectivo.

9.4. No se considerarán, por sí mismas, causales ordinarias de justificación para inasistencia a exámenes las citas médicas rutinarias, consultas programables, trámites personales, trámites administrativos, trámite de licencia de manejo, expedición de pasaporte, cita para visa, viajes, actividades laborales, compromisos particulares o cualquier situación que haya podido preverse, programarse o gestionarse fuera del horario de evaluación.

9.5. La sola presentación de una solicitud, comprobante, receta, constancia, documento médico, justificante o evidencia no generará derecho automático a reposición, evaluación extemporánea, aplicación especial, modificación de calificación, eliminación de falta, prórroga, excepción individual ni conservación del derecho a examen.

9.6. Para la valoración de enfermedad o condición de salud, la documentación deberá permitir verificar de manera suficiente la causa de la inasistencia. Podrán considerarse, según el caso, notas médicas, constancias de atención, indicación de reposo, estudios, laboratorios, resumen de atención, documento institucional, datos del profesional tratante, cédula profesional, fecha de emisión y demás elementos que permitan acreditar la autenticidad, pertinencia, temporalidad y gravedad de la causa.



9.7. No serán suficientes, por sí solos, documentos incompletos, ilegibles, extemporáneos, sin datos identificables del profesional tratante, sin motivo de atención, sin temporalidad clara, sin indicación de reposo cuando esta sea necesaria, sin relación con la fecha del examen o que no permitan verificar de manera fehaciente la imposibilidad real de presentarse a la evaluación.

9.8. Toda situación extraordinaria será valorada y, en su caso, dictaminada por la Coordinación del Semestre Selectivo o instancia competente, conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general, los registros disponibles, la evidencia aportada, la naturaleza del instrumento de evaluación y los principios de equidad, certeza, objetividad, trazabilidad y homologación del proceso.

9.9. La presentación de una solicitud de justificación no suspenderá por sí misma el desarrollo ordinario de la evaluación, la captura de calificaciones, el cierre de registros, el avance del curso ni los procedimientos institucionales aplicables.

9.10. Cuando una persona aspirante no se presente a un examen en la fecha, hora, sede, modalidad, grupo o plataforma oficialmente establecidos, y no exista autorización institucional expresa para una aplicación distinta, se registrará la calificación que corresponda conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general, los presentes lineamientos y los registros de la plataforma o de la aplicación correspondiente.

10. COMUNICACIÓN OFICIAL Y CASOS NO PREVISTOS

10.1. Toda comunicación relacionada con clases, actividades académicas, guías de estudio, evaluaciones, fechas de examen, plataformas, derecho a examen, revisión de reactivos, calificaciones, justificantes, incidencias o situaciones extraordinarias deberá realizarse por los medios oficiales o autorizados por la Facultad, la Coordinación del Semestre Selectivo, la Academia de TSBB o el docente correspondiente.

10.2. La información comunicada por medios no autorizados, terceros, cuentas personales, grupos no reconocidos, capturas aisladas, comentarios informales, contactos de grupo o canales distintos a los establecidos no tendrá carácter oficial ni generará derechos, excepciones, reposiciones, prórrogas, modificaciones de fecha, cambios de ponderación, autorización de examen, modificación de calificación o variación de criterios.

10.3. El docente no podrá celebrar acuerdos informales con personas aspirantes, contactos de grupo, subgrupos o terceros que pretendan modificar fechas, horarios, criterios, ponderaciones, plataformas, derecho a examen, requisitos de aplicación, guías de estudio, calificaciones, revisión de reactivos o cualquier condición establecida en los presentes lineamientos.

10.4. Cualquier cambio de fecha, sede, grupo, plataforma, modalidad, condición de aplicación, indicación general o criterio operativo deberá comunicarse por los medios oficiales correspondientes y contar con autorización de la Coordinación del Semestre Selectivo, Secretaría Académica o instancia competente, según la naturaleza del asunto.



10.5. Las dudas académicas ordinarias sobre contenidos, bibliografía, temas revisados o metodología de estudio podrán ser atendidas por el docente dentro del ámbito propio de la asignatura. Sin embargo, cualquier asunto que incida en asistencia, derecho a examen, justificación de inasistencias, reposición de evaluaciones, incidencias, calificaciones, aplicación extemporánea, cambios de grupo, excepciones individuales o criterios institucionales deberá canalizarse a la Coordinación del Semestre Selectivo.

10.6. Los casos no previstos en los presentes lineamientos específicos serán canalizados a la Coordinación del Semestre Selectivo y, cuando corresponda, a la Secretaría Académica o autoridad competente, para su análisis y resolución conforme al Lineamiento Académico-Administrativo general del Semestre Selectivo, los acuerdos de Academia, el programa analítico, la normativa universitaria aplicable y los principios de equidad, certeza, transparencia, objetividad, homologación y trazabilidad.

10.7. Ninguna situación no prevista podrá ser resuelta de manera unilateral por docentes, personas aspirantes, contactos de grupo, extensiones, grupos, sedes o terceros cuando pueda incidir en asistencia, evaluación, derecho a examen, calificación, revisión de examen, ponderación, aplicación de instrumentos, incidencias, resultados o condiciones generales del Semestre Selectivo.

11. COMUNICACIÓN OFICIAL Y CASOS NO PREVISTOS

11.1 Toda comunicación relacionada con actividades, evaluaciones o situaciones extraordinarias deberá realizarse por los medios oficiales autorizados por la Facultad y la Coordinación.

11.2. El docente no podrá celebrar acuerdos informales con personas aspirantes o contactos de grupo que pretendan modificar fechas, criterios, ponderaciones, plataformas, derecho a examen o lineamientos establecidos en el presente documento.

11.3. Los casos no previstos en los presentes lineamientos específicos serán canalizados a la Coordinación del Semestre Selectivo para su resolución conforme a la normativa vigente.

12. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y FIRMA

12.1. Las personas aspirantes firman de conocimiento y aceptación los presentes lineamientos específicos de la asignatura **Temas Selectos de Biofísica y Bioquímica (TSBB)**, reconociendo que su aplicación se encuentra subordinada al **Lineamiento Académico-Administrativo del Proceso de Selección de Aspirantes mediante el Semestre Selectivo**, a los acuerdos de la Academia de TSBB, al programa analítico autorizado y a las determinaciones emitidas por la Coordinación del Semestre Selectivo y autoridades competentes.



12.2. La firma de conocimiento y aceptación acredita que la persona aspirante fue informada de los criterios de asistencia, puntualidad, comportamiento, uso de dispositivos electrónicos, guía de estudio, derecho a examen, requisitos de plataforma, condiciones de evaluación, ponderación, revisión de examen, justificantes, comunicación oficial, casos no previstos y demás disposiciones aplicables a la asignatura.

12.3. La firma del presente documento no implica admisión definitiva a la licenciatura, inscripción formal a programa educativo, calidad de alumno regular, acreditación curricular, generación de matrícula, incorporación a kárdex, reconocimiento de créditos, equivalización, revalidación ni derecho automático de ingreso a programa educativo alguno.

12.4. El desconocimiento de los presentes lineamientos específicos, del Lineamiento Académico-Administrativo general, del programa analítico, de los criterios de evaluación, de los requisitos de plataforma, de los medios oficiales de comunicación o de las indicaciones institucionales no eximirá a la persona aspirante de su cumplimiento.

12.5. La persona aspirante reconoce que cualquier situación no prevista, duda, aclaración, inconformidad o solicitud relacionada con la aplicación de los presentes lineamientos deberá canalizarse por los medios oficiales y conforme a la ruta institucional correspondiente.

EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2026

GRUPO: _____

ASPIRANTES:

NOMBRE	FIRMA
1.- _____	_____
2.- _____	_____
3.- _____	_____
4.- _____	_____
5.- _____	_____
6.- _____	_____



7.-	_____	_____
8.-	_____	_____
9.-	_____	_____
10.-	_____	_____
11.-	_____	_____
12.-	_____	_____
13.-	_____	_____
14.-	_____	_____
15.-	_____	_____
16.-	_____	_____
17.-	_____	_____
18.-	_____	_____
19.-	_____	_____
20.-	_____	_____
21.-	_____	_____
22.-	_____	_____
23.-	_____	_____
24.-	_____	_____
25.-	_____	_____
26.-	_____	_____
27.-	_____	_____
28.-	_____	_____
29.-	_____	_____
30.-	_____	_____
31.-	_____	_____



- 32.- _____
- 33.- _____
- 34.- _____
- 35.- _____
- 36.- _____
- 37.- _____
- 38.- _____
- 39.- _____
- 40.- _____